

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 22 SET. 2005

VISTO el expediente N° 16311/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco y la
Modificación de Cláusula a dicho Convenio, ambos celebrados entre la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el
suscripto y la Universitat de VIC, representada por su Rector, Sr. David Serrato
CONGOST.

Que el Convenio Marco ha sido registrado bajo el número
10778 y la Modificación de Cláusula ha sido registrada bajo el número 10779;
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

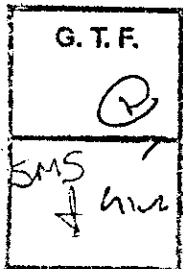
DECRETA:

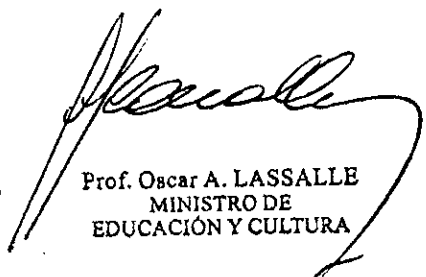
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco y la
Modificación de Cláusula, ambos celebrados entre la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y la
Universitat de VIC, representada por su Rector, Sr. David Serrato CONGOST,
registrados bajo los números 10778 y 10779, respectivamente; por las razones
expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3505/05 □




Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B-4

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 15 SET. 2005
BAJO N° 10778

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CONVENIO MARCO

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, Don MARIO JORGE COLAZO, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, República Argentina, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra la UNIVERSITAT DE VIC, representada en este acto por el Rector de dicha Universidad, Sr. David Serrat Congost, con domicilio en la calle Sagrada Familia N° 7 de la ciudad de Vic, Catalunya, España, en adelante "UVIC", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objeto del presente instrumento es establecer el marco de colaboración entre la "UVIC" y "LA PROVINCIA". Los objetivos concretos de este Convenio son:-----

- Promover las relaciones de carácter académico, científico y profesional entre la "UVIC" y "LA PROVINCIA".-----
- Desarrollar actividades de docencia, investigación y difusión en materias de interés común para ambas instituciones.-----
- Fomentar la transferencia de conocimientos y el intercambio de proyectos, programas contenidos y materiales pedagógicos.-----
- Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros publicaciones y otros recursos y materiales de interés para ambas instituciones.-----
- Colaborar en el estudio y la ejecución de proyectos e iniciativas que reporten beneficios a la proyección de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Para llevar a cabo los objetivos que se describen en el párrafo anterior, las dos partes establecerán los programas a realizar mediante Protocolos Adicionales o Actas Complementarias al presente Convenio.-----

TERCERA: La "UVIC" y "LA PROVINCIA", según su disponibilidad facilitarán los medios necesarios para el buen desarrollo y ejecución de este Convenio.-----

CUARTA: Este Convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma y podrá ser modificado y ampliado por acuerdo mutuo de ambas partes. Estableciéndose dicha vigencia por un plazo de dos (2) años, prorrogable tácitamente en períodos anuales, excepto que una de las partes comunique a la otra con un mes de anticipación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de su prórroga.-----

QUINTA: En caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio que no sean resueltas de mutuo acuerdo, las partes convienen someterse a las normas del Derecho Internacional Privado y a la jurisdicción de los Tribunales competentes según el mismo, constituyendo domicilio en los indicados "ut supra".-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los tres(03) días del mes de Marzo del año 2005.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 15 SET. 2005
BAJO N° 10779

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD DE VIC.

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia , Don Mario Jorge Colazo, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, República Argentina , por una parte, y por la otra la UNIVERSITAT DE VIC , representada en este acto por el Rector de dicha Universidad, Sr. David Serrat Congost, con domicilio en la calle Sagrada Familia N° 7 de la ciudad de Vic, Catalunya, España, convienen en celebrar la presente Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio Marco suscripto a los tres (03) días del mes de marzo del año 2005, la que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del citado Instrumento, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA: Este convenio tendrá vigencia desde el momento de su ratificación y podrá ser modificado y ampliado por acuerdo mutuo de ambas partes, estableciéndose dicha vigencia por un plazo de dos (2) años, prorrogable tácitamente por períodos iguales, excepto que una de las partes comunique a la otra, con un mes de anticipación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de su prórroga.-----

SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que la presente modificación registrá a partir del día 03 de marzo de 2.005, manteniendo plena vigencia las demás cláusulas contenidas en el Convenio Marco suscripto con fecha 03 de marzo de 2005.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los diez (10) días del mes de marzo de 2005.---



PROF. WALTER S. D'ANGELO
MINISTRO DE EDUCACION
Y CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura.

Cde.: Nota No 1726/OS DSD.....
N. Informe N° :

USHUAIA, 21 de Octubre de 2007 .-

PASE A LA ALBA LEGAL

A EFECTOS DE :

REMITIR LA NOTA DE CDE, QUE ADJUNTA COPIA DE RESOLUCION NO
273/07 DE LA LEGISLATURA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS -

ml.

G.T.F
H.
R.
A.

[Handwritten Signature]
Dir. C. Financ.
M. y C.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

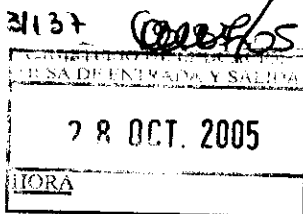
NOTA N° 1796

USHUAIA, 19 de Octubre de 2005


MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA:

Por intermedio de la presente se eleva copia de
la Resolución N° 273/05, por medio de la cual se ratifica la Addenda al
Convenio marco registrado bajo N° 10.778.

AGREGADO:
LO INDICADO
EN EL TEXTO



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

 Renato Fioravanti
ABOGADO
Mat. S.T.J. - N°381
C.F.A. CR T.58 F.24

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

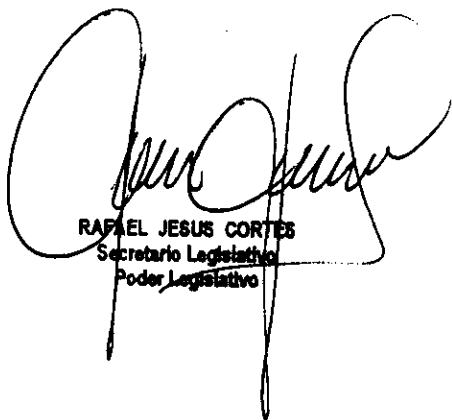
RESUELVE

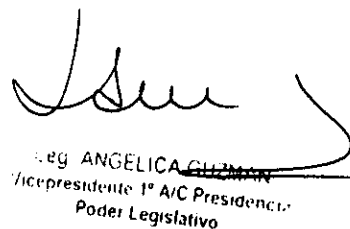
Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 10.778, sobre intercambio recíproco, celebrado el día 3 de marzo de 2005, entre la Universitat de Vic, Catalunya, España y la Provincia de Tierra del Fuego; ratificado por Decreto provincial N° 3505/05.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2005.

RESOLUCIÓN N° 273 /05.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL


CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo